



VISTO:

El Expediente N°2025-0008395, que contiene: **FORMATO N°02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 06/02/2025 y recibida por la entidad en la misma fecha; el Informe N°000010-2025-MPCP/GDSE-SGDS-MJCV de fecha 04/03/2025; Informe N°0000208-2025-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 25/04/2025; Informe N°000463-2025-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 16/05/2025; Informe N°000465-2025-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 19/05/2025; Informe de Certificación de Crédito Presupuestario-ICCP N°002432-2025-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 21/05/2025; Informe Legal N°000519-2025-MPCP/GDSE-ALGDSE de fecha 26/05/2025; Proveído N°000969-2025-MPCP/ALC de fecha 04/06/2025; Informe Legal N°000548-2025-MPCP-GAJ de fecha 11/06/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,

Que, mediante Solicitud **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 06/02/2025 y recibida por la entidad en la misma fecha, el ciudadano **WILSON AMADOR VALLEJOS RIOJA**, identificado con DNI N°09765366, en calidad de Apoderado de la Asociación “**IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**”, según Certificado de Vigencia inscrita en la Partida Registral N°11012170, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita a la Titular del Pliego, el apoyo bajo la modalidad de subvención social para la adquisición de **CIEN (100) SILLAS FIJAS DE PLÁSTICO COLOR BLANCO CON RESPALDAR**, los cuales tienen por finalidad contribuir en la realización de las diferentes actividades de naturaleza social que se desarrollan en el templo ubicado en el jirón Lobo Caño Mz. 128 Lt. 05, distrito de Yarinacocha, entre las que se encuentran servicios gratuitos de consejería familiar, salud, prevención del consumo y abuso del alcohol y/o las drogas, en beneficio de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, toda vez que, en los alrededores del mencionado sector se ha comenzado a evidencias una alta incidencia de pandillaje juvenil y otros hechos de violencia, por lo que los bienes solicitados resultan de suma importancia para la atención de esta población; adjuntando a su pedido los siguientes documentos: **i)** Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS; **ii)** Vigencia de Poder inscrita en la Partida Registral N°11012170, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; **iii)** Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad – DNI; **iv)** Documentación que sustente y justifique el (los) programa(s) o proyecto(s) específico (s) a desarrollar con el apoyo social: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socio económicas, número total o aproximado de beneficiarios; **v)** Monto Estimado o valorizado; **vi)** Lugar y fecha donde se realizará(n) la (s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero;

Que, mediante **Informe N°000010-2025-MPCP/GDSE-SGDS-MJCV de fecha 04/03/2025**, el promotor social de la Subgerencia de Desarrollo Social (en delante SGDS), informa que se realizó la visita In Situ a la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, donde se pudo constatar que, si existe el espacio físico y cuentan con un templo de material noble y techo de calamina, ubicado en el jirón Lobo Caño Mz. 128 Lt. 05, distrito

de Yarinacocha, en el cual custodiar los bienes solicitados; así también indica que, el local no cuenta con mobiliario adecuado (sillas) para la atención de los servicios gratuitos de consejería y otros de naturaleza social; por lo que, en efecto, se ha podido identificar la necesidad de contar con los bienes solicitados, adjuntando para ello, tres (3) tomas fotográficas; además, señala que no cuentan con ningún tipo de apoyo social pendiente de rendición;

Que, mediante **Informe N°000208-2025-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 25/04/2025**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala que, en virtud al informe precedente emitido por el promotor social, se pudo constatar que existe la necesidad de contar con los bienes solicitados, en beneficio de alrededor de CIEN (100) pobladores que se beneficiarán de los servicios de consejería gratuitos brindados por la IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, precisando que, la solicitud del administrado **WILSON AMADOR VALLEJOS RIOJA**, identificado con DNI N°09765366, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13, inciso b, (referente a la documentación mínima para acceder a la subvención social), según la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR, actualizada mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10/06/2013; así también se ha seguido y cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 del mismo cuerpo normativo referente a la admisión de la solicitud y verificación in situ del lugar, al igual que de la población beneficiaria, por lo que, se encuentra **VIABLE** el pedido consistente en lo siguiente:

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Silla Fija de Plástico	- COLOR BLANCO CON CUATRO PATAS - CON POSA BRAZOS	Unidad	100

Que, mediante **Informe N°000463-2025-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 16/05/2025**, la Jefa de Adquisiciones, adscrita a la Subgerencia de Logística, determina que el valor estimado para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas asciende a la suma de **S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, por lo que concluye que se remita el expediente al área usuaria para continuar con los trámites correspondientes para su adquisición por COMPRAS MENOR A 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE;

N°	Descripción	Monto	Modalidad
1	ADQUISICIÓN DE SILLAS DE PLÁSTICO	S/ 3,800.00	CONTRATOS MENORES

Que, mediante **Informe N°000465-2025-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 17/05/2025**, la planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que, el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla:

N° EXPEDIENTE	2025-0008395
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2025)	APOYO SOCIAL A LAS PERSONAS VULNERABLES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO
META PPTAL	112
PEDIDO N°	992
CCMN	4352
CERTIFICACION SIGA	2299
RUBRO	9
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	3,800.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA APOYO SOCIAL

Que, mediante **Informe de Certificación de Crédito Presupuestario-ICCP N°002432-2025-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 21/05/2025**, la Sub Gerencia de Presupuesto indica que, revisado el marco presupuestal del pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.3 “BIENES Y SERVICIOS”, Meta Presupuestal 0112, Clasificador de Gasto 2.2.23.99.99(Rb 09), se observa que cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002680, por la suma de S/ 3,800.00 Soles (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), la misma que adjunta a su informe;

Que, mediante **Informe Legal N°000519-2025-MPCP/GDSE-ALSGDS de fecha 26/05/2025**, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que, habiendo revisado los actuados pudo advertir que se ha cumplido con los alcances y procedimientos establecidos en la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR – “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”; la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°443-2012-MPCP de fecha 03/04/2012; y, actualizada mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10/06/2013; concluyendo que el apoyo solicitado resulta VIABLE, a efectos de poder adquirir la cantidad de cien (100) sillas fijas de plástico, cuyo valor asciende a la suma de S/ 3,800.00 Soles (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el **Proveído N°000969-2025-MPCP/ALC de fecha 04/06/2025**, el Despacho de Alcaldía, procede conforme lo establece el artículo 19° de la referida directiva, y remite todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), para la atención del trámite administrativo correspondiente;

BASE LEGAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: ***“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve “ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*”, la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo y, establece los requisitos para dicho fin; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de dicha directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o

dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal;

Que, en la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, se señala lo siguiente:

“Artículo 13°. - La solicitud deberá presentarse en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conteniendo como mínimo la siguiente información:

(...).

b). Para el caso de personas jurídicas de carácter Público o privado sin fines de lucro:

- 1. Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:*
- 2. Denominación y domicilio legal;*
- 3. Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,*
- 4. Documentación sustentatorio del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.*
- 5. Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;*
- 6. Monto estimado o valorizado.*
- 7. Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.*

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, se señala que: *“En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...).”*

ANÁLISIS:

Que, se advierte mediante Expediente Externo 2025-0008395, que contiene el **FORMATO N° 02- MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 06/02/2025, el administrado **WILSON AMADOR VALLEJOS RIOJA**, identificado con DNI N°09765366, en su calidad de Apoderado de la Asociación **“IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA”**, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, ha solicitado a la Entidad Edil la subvención social para la adquisición de **CIEN (100) SILLAS FIJAS DE PLÁSTICO**; justificando la necesidad de ser usadas en su local comunal en beneficio su comunidad; en ese contexto, mediante Informe N°000010-2025-MPCP/GDSE-SGDS-MJCV de fecha 04/03/2025, el promotor social adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, ha informado que, de acuerdo a la visita In Situ realizada a la Asociación **“IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA”**, se alcanzó a verificar que, existe la necesidad de contar con estos bienes en beneficio de la población; asimismo, en virtud del Art. 25° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, señala que el referido asentamiento humano no cuenta con subvenciones pendientes de rendición; toda vez que, no ha recibido ninguna de parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, por otro lado, de los actuados se ha verificado que el administrado señor **WILSON AMADOR VALLEJOS RIOJA**, identificado con DNI N°09765366, en su condición de presidente de la Asociación **“IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA”**, distrito de Yarinacocha, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR;

Que, atendiendo al valor estimado al que ascienden los bienes a brindarse en calidad de subvención, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR “Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, establece que en los casos de la atención de

solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberá ser autorizadas y aprobadas por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Proveído N°000969-2025/ALC de fecha 04/06/2025**, el Despacho de Alcaldía, indica que se proceda conforme lo establece la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, derivando el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la atención del trámite, conforme corresponde;

Que, mediante **Informe Legal N°000548-2025-MPCP-GAJ de fecha 11/06/2025**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión concluyendo que es PROCEDENTE la solicitud de apoyo en calidad de Subvención Social, consistente en la adquisición de CIEN (100) SILLAS FIJAS DE PLÁSTICO, hasta por el monto de S/ 3,800.00 Soles (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obra en el expediente administrativo, a favor de la Asociación “IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA”, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representado por su apoderado legal, el ciudadano WILSON AMADOR VALLEJOS RIOJA, identificado con DNI N°09765366;

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de esta entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al apoyo de tipo subvención social a la Asociación “**IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**”, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su presidente, el señor WILSON AMADOR VALLEJOS RIOJA, identificado con DNI N°09765366, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social, **CIEN (100) SILLAS FIJAS DE PLASTICO**, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obran en el expediente administrativo, valorizadas en el monto de **S/ 3,800.00 Soles (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, a favor de la Asociación “**IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**”, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; debidamente representado por su apoderado, el ciudadano WILSON AMADOR VALLEJOS RIOJA, identificado con DNI N°09765366, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10

días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE”

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO